



## **Acuerdo de Consejo Regional N° 102-2015- GRA/CR**

**Huaraz, Ocho de Mayo del Dos Mil Quince.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Proyecto Especial Chincas fue creado mediante el Decreto Supremo N° 072-85-PCM, de fecha 05 de setiembre de 1985, para ejecutar obras de Ingeniería que permita derivar las aguas del Rio Santa hacia la margen izquierda, con la finalidad de posibilitar un manejo racional de dicho recurso en calidad el valle de Santa Lacramarca y completar su disponibilidad en los deficitarios valles de Nepeña, Casma y Sechin;

Que, el Artículo 10° del reglamento Interno del Consejo regional, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 02-2008-CR-GRA, establece: *son atribuciones del Consejo Regional de Ancash, entre otras y además de las señaladas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las siguientes:* a) *Invitar al Presidente Regional, Vicepresidente Regional, Gerente Regional, a los Gerentes Regionales, a los Directores Regionales Sectoriales, a los Directores de Proyectos Especiales y demás funcionarios del Gobierno Regional para que informen al Pleno o ante alguna Comisión sobre los asuntos de su competencia;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Mayo del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero Regional de la Provincia de Corongo, Señor Ricardo Ramón Oqueña Moreno, solicita por intermedio del Pleno del Consejo Regional, Invitar ante Pleno del Consejo Regional, en Sesión extraordinaria, a fin de informar detalladamente sobre el estado situacional del referido Proyecto; asimismo, el referido Consejero solicita la conformación de una Comisión Especial para impulsar el proyecto Especial Chincas;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR**, al Gerente del Proyecto Especial Chincas, concurra al Pleno del Consejo Regional de Ancash, en Sesión Extraordinaria fijada para el día 21 de Mayo de 2015, a horas 02:30 PM, a fin de informar detalladamente el estado situacional administrativo, financiero y presupuestal del referido Proyecto y la presentación de su plan de trabajo conforme se comprometió en la Sesión Extraordinaria N° 08 del 06 de Marzo, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR**, la Comisión Especial para impulsar el Ejercicio de su Plan de Trabajo del Proyecto Especial Chincas, la que estará integrado por los siguientes Consejeros:







Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional



**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL  
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

CONSEJERO	CARGO
LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR	PRESIDENTE
RICARDO RAMÓN OQUEÑA MORENO	VICEPRESIDENTE
HERMENEGILDO MORILLO ALEJOS	SECRETARIO
EDWIN IPANAQUE HIDALGO	1° Miembro
COSME JESUS ARANDA ALVAREZ	2° Miembro

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

**Ángel Janwillen Durán León**  
CONSEJERO DELEGADO